

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DETERMINACIÓN DE PROVEEDORES IMPORTANTES EN EL MERCADO N° 25: ACCESO MAYORISTA PARA INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS – SEGUNDA REVISIÓN

I. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la Función Normativa.

Adicionalmente, el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que el OSIPTEL tiene entre sus funciones fundamentales la de mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido.

En ese mismo sentido, el Artículo 19° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que son objetivos específicos del OSIPTEL, entre otros, promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones.

Conforme a dichas funciones y objetivos, y en el marco de las normas legales sobre Proveedores Importantes¹, el OSIPTEL emitió la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de setiembre de 2012, mediante la cual se determinaron los mercados relevantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, declarando como Proveedores Importantes en dichos mercados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a todas las empresas de su conjunto económico, precisando las obligaciones atribuibles a dichas empresas.

En la Sección II.3 del Documento Marco aprobado por Resolución N° 099-2011-CD/OSIPTEL, se ha previsto que las resoluciones que designan Proveedores Importantes sean revisadas cada tres (3) años, a fin de evaluar la continuidad de la condición asignada a dichos operadores en sus mercados respectivos.

En ese sentido, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015, mediante la cual se determinaron los mercados relevantes y se aprobó la primera revisión de la “Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista

¹ Decreto Legislativo N° 1019, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 099-2011-CD/OSIPTEL y la Metodología y Procedimiento para determinar a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones sujetos a obligaciones establecidas en el D. Leg. N° 1019 aprobada por la Resolución N° 023-2009-CD/OSIPTEL.



para Internet y Transmisión de Datos”, declarando como Proveedores Importantes en dichos mercados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a todas las empresas de su conjunto económico, precisando las obligaciones atribuibles a dichas empresas.

Por lo señalado previamente, habiendo transcurrido tres (3) años de la primera revisión efectuada mediante la Resolución N° 140-2015-CD/OSIPTEL, corresponde evaluar la continuidad de la condición asignada a dichos operadores en sus mercados respectivos.

II. OBJETIVO

Evaluar si las condiciones que motivaron la declaración de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú) y las empresas de su grupo económico como Proveedores Importantes en los mercados relevantes definidos en la Resolución N° 140-2015-CD/OSIPTEL se mantienen, o por el contrario los cambios en estas condiciones justifican modificar los resultados de dicha resolución.

III. CONTENIDO

1. Mercado Relevante.-

Se analizó si las condiciones en las que se presta el servicio de Acceso al Internet Fijo actualmente justifican mantener el mercado relevante tal como fue definido por la Resolución N° 140-2015-CD/OSIPTEL, o por el contrario amerita un cambio en la composición del mercado relevante.

Así, se determinó que debido a los cambios en las condiciones en las que se presta el servicio en las distintas regiones corresponde redefinir los mercados relevantes. En ese sentido, se determina que los mercados relevantes en el Mercado N° 25 – Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, están constituidos por:

- El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a Internet fijo vía xDSL y/o HFC para velocidades inferiores a 50 Mbps en las regiones de Amazonas y Loreto (en adelante, Mercado Relevante N° 1) y;
- El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a Internet fijo vía xDSL y/o HFC para velocidades inferiores a 50 Mbps en las regiones de Apurímac, San Martín, Tumbes, Pasco, Cajamarca, Huancavelica, Áncash, Junín, Ica, Puno, Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Piura, Huánuco, Tacna, Moquegua, Ayacucho, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Cusco, Ucayali y Madre de Dios (en adelante, Mercado Relevante N° 2).

2. Análisis de Poder de Mercado.-

Se analizó la estructura de mercado y un conjunto de indicadores de desempeño (evolución de las conexiones, evolución de las tarifas, evolución de la cobertura entre otros) en cada mercado relevante definido a fin de determinar si se justifica mantener la determinación de Telefónica del Perú S.A.A (en adelante, Telefónica del Perú) y las empresas de su grupo



económico como Proveedor Importante, o por el contrario amerita un cambio en las conclusiones.

El análisis de diversos indicadores de mercado evidencian que Telefónica del Perú mantiene una alta concentración de mercado a nivel de conexiones e ingresos así como una cobertura del servicio que excede ampliamente a la de su más cercano competidor, esto último le permite contar con Centros Poblados en los cuales sería el único operador disponible.

Asimismo, la empresa presentó una demanda con un cierto grado de inelasticidad producto de su mayor cobertura geográfica y barreras estratégicas diseñadas (exclusividad de contenidos y la capacidad de empaquetar servicios).

Además, se evidenciaron las barreras y limitaciones existentes para la entrada de nuevos operadores y el impedimento para el fortalecimiento de los operadores alternativos existentes, por lo que no se espera un incremento en la intensidad competitiva en el corto plazo.

3. Determinación de Poder de Mercado.-

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que el operador Telefónica del Perú y cada una de las empresas de su grupo económico mantienen la categoría de proveedor importante en el mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a Internet Fijo vía xDSL y/o HFC en velocidades inferiores a 50 Mbps, en las regiones que integran el Mercado Relevante N° 1 y el Mercado Relevante N° 2.

